



21 de marzo de 2018

Doctor
CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo
Bogotá DC

Cordial saludo,

El día 13 de marzo de 2018 en el marco del Foro “La Prevención del Genocidio y Otras Atrocidades Masivas”, usted manifestó que se debe decir la verdad a las víctimas del conflicto armado respecto a la insuficiencia de recursos para su reparación individual y reconoce que: *“El Gobierno ha hecho la mayor reparación que se pueda haber hecho individualmente en cualquier conflicto armado, pero las cifras son tozudas y según la **Unidad de Víctimas** necesitamos entre 35 y 38 billones de pesos para reparar individualmente. Lo que queremos promover de parte de la Defensoría son unas reparaciones colectivas con obras como carreteras, hospitales y centros educativos con todas las calidades para las zonas donde ha habido conflicto, que son las más deprimidas y donde está la mayoría de las víctimas de Colombia”* (<https://www.bluradio.com/politica/defensor-del-pueblo-pide-condicionar-reinicio-de-dialogos-con-eln-172091>).

Es preocupante para nosotros como sindicato y como trabajadoras y trabajadores de la Defensoría del Pueblo, que siendo usted la cabeza de la magistratura moral en el país afirme que la garantía de los derechos en Colombia está sujeta a la disponibilidad presupuestal, como si las obligaciones del Estado fueran discrecionales. Le recordamos que dicha magistratura no es otra cosa que “la capacidad de la Defensoría del Pueblo de incidir sobre la opinión pública, la sociedad y las autoridades pertinentes, para que emprendan acciones orientadas al cumplimiento de los derechos humanos o a la superación de las circunstancias relacionadas con su vulneración”¹.

Pese a esto usted se limita a señalar que lo que “queremos” es promover reparaciones colectivas, refiriéndose exclusivamente a obras de infraestructura, lo cual corresponde con obligaciones y responsabilidades fundamentales del Estado para garantizar los derechos de todas las personas que habitan en el país, pero que no necesariamente se constituyen en medidas de reparación para la población que ha

¹ Defensoría del Pueblo. “Cartilla Metodológica para la Realización y Seguimiento de Audiencias Defensoriales”, Bogotá, 2005. P.9



sido víctima del conflicto armado y la violencia. Sus declaraciones además de desconocer el marco internacional de los derechos humanos, reducen la reparación individual a una sola medida, la indemnización administrativa.

Señor defensor, la reparación es un derecho, consagrado en la Ley 1448 de 2011, art. 25, por lo que le recomendamos que en TODAS las intervenciones en las que usted busque llamar la atención sobre este derecho, considere el alcance del contenido de la Ley y no pase por alto lo que bien ha señalado la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-753 de 2013: **"...el derecho a la reparación de las víctimas es fundamental y no puede ser limitado, negado o desconocido por razones de sostenibilidad fiscal ya que se ha considerado que este es solo un criterio orientador de las ramas del poder para conseguir los fines del Estado. Bajo la misma lógica, la estabilidad fiscal tampoco se constituye en un criterio que pueda limitar o socavar los derechos fundamentales."** (Negritas fuera de texto original).

Adicionalmente, señor Defensor, es necesario recordar que las obligaciones del Estado para con las víctimas en general, y la población desplazada en particular, están reconocidas en un robusto marco normativo colombiano, que ha incorporado al Bloque de Constitucionalidad normas de carácter internacional, y que en buena medida han sido precisadas por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional. Más allá de la indemnización individual, el Estado Colombiano tiene la obligación de materializar el restablecimiento del conjunto de derechos vulnerados, lo cual implica generar políticas públicas adecuadas para garantizar la generación de ingresos, vivienda, educación, salud, así como el retorno y la reubicación en condiciones de dignidad, para sólo mencionar algunos de los derechos; a este respecto, la respuesta gubernamental ha sido deficiente, como lo ha venido ratificando la H. Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos. En este contexto, preocupa inmensamente a SINDHEP que en vez de hacer un llamado al Gobierno Nacional para que incremente los recursos para garantizar los derechos de las víctimas, se pronuncie usted en sentido contrario, y en la práctica justifique la ausencia de voluntad política del Gobierno para dar cumplimiento a la Constitución y la Ley.

Inquieta que sus declaraciones excusen los incumplimientos del Gobierno y desconozcan los hallazgos de los equipos de trabajadores de la entidad en terreno, que acompañan a comunidades y personas víctimas del conflicto, los cuales están consignados en diversos informes y gestiones, que incluso han sido mencionados por la Corte Constitucional en sus sentencias y autos de seguimiento sobre la persistencia del Estado de Cosas Inconstitucional en materia de atención a la población desplazada y víctima del conflicto armado, los cuales deberían ser de su conocimiento. No ejercer la magistratura moral como es debido es un acto de omisión que afecta la credibilidad



de las comunidades en la entidad y erosiona el Estado Social y Democrático de Derecho.

Sus posturas omiten los graves hechos de corrupción y clientelismo asociados a distintas entidades del Estado (entre estas la UARIV²) que agravan las dificultades presupuestales para garantizar los derechos de las víctimas e impiden atender de manera adecuada las crisis humanitarias que hasta el día de hoy afectan a miles de personas que se desplazan huyendo de la violencia en regiones de Chocó, Antioquia, Córdoba, Nariño y Norte de Santander (Ver: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/BoletinEnero-Febrero-Desplazados.pdf>).

Tampoco se atreve usted a exigir que se den de manera efectiva las medidas de satisfacción a las víctimas, las peticiones de perdón por parte del Estado o la promoción de la justicia en medio de un mar de impunidad. Sus posturas le restan la credibilidad y el respeto que deben contener la figura de un Defensor del Pueblo, en el entendido que es la voz de quienes han sido víctimas del abuso y la omisión del poder.

Señor Defensor, las y los asociados de este sindicato desde nuestra labor diaria hemos advertido reiteradamente las vulneraciones sistemáticas de DD.HH e infracciones al DIH, así como los retrocesos en la respuesta del Estado para garantizar los derechos de las víctimas; usted mismo ha sido testigo de cómo miles de familias han vivido bajo el asedio de los armados por décadas. En medio de este trabajo registramos constantemente cuestionamientos a nuestra labor por parte de otras entidades del Estado, somos atacados, acusados y estigmatizados: los informes de riesgo del SAT son desvirtuados permanentemente por autoridades locales y fuerza pública, los riesgos que se advierten se consuman, los asesinatos que pudieron prevenirse ocurren, sin que se registre de parte suya o de los directivos que han tenido conocimiento de estas situaciones, un pronunciamiento en defensa de nuestra misión constitucional y legal.

² Han sido numerosas las denuncias de corrupción en la Unidad para las Víctimas, por situaciones relacionadas con ejecución de contratos, clientelismo y fraudes hechos al sistema de indemnización, al respecto pueden verse los siguientes casos: “La Polémica Política que maneja la atención a víctimas en Huila y Caquetá en: <http://lasillavacia.com/historia/la-polemica-politica-que-manejara-las-victimas-de-huila-y-caqueta-61758>

Denuncias de corrupción en la Unidad de Víctimas en el año 2014, en: <http://www.semana.com/opinion/articulo/juan-diego-restrepo-e-la-miopia-del-director-de-la-unidad-de-victimas/489386>

Y múltiples denuncias sobre presuntas irregularidades en el manejo de recursos en tiempos recientes: http://caracol.com.co/radio/2016/11/28/judicial/1480348740_651592.html
<https://verdadabierta.com/cuestionan-dudoso-contrato-la-unidad-las-victimas-politico-antioqueno/>



Hacemos un llamado para que en sus declaraciones sea más riguroso sobre los conceptos y alcance de los derechos por los que debe velar y promover, es necesario que llame las cosas por su nombre para que sus palabras se constituyan en una verdadera magistratura moral. La precisión en los conceptos en relación al alcance de los derechos, conlleva al cumplimiento de la magistratura como una manera de ponderar, llamar la atención y requerir respuestas y acciones con base en argumentos sólidos, información técnica y el trabajo de los equipos en terreno (mujeres y hombres que caminan los territorios y han conocido los continuos incumplimientos del Estado en su obligación de proteger los derechos de sus habitantes).

Por lo anteriormente expuesto, desde SINDHEP exigimos:

- Un pronunciamiento público demandando respeto de las otras entidades del Estado a nuestra misión constitucional y legal.
- Hacer públicos y visibles todos los informes de la entidad en la página web, es importante que esta sea una herramienta de divulgación que aporte efectivamente a la magistratura moral.
- Le pedimos que se pronuncie ante los reiterados incumplimientos a las recomendaciones y requerimientos que hacen varias dependencias de la Defensoría del Pueblo para la protección de las comunidades que hoy viven en medio de la guerra y la violencia.
- Le solicitamos además que en el marco de sus funciones adelante gestiones ante la Procuraduría General de la Nación para que se investigue y se establezcan las responsabilidades disciplinarias de funcionarios y directivos del Gobierno Nacional y miembros de la Fuerza Pública que por acción u omisión tendrían responsabilidad en la vulneración de derechos y la revictimización a la que sistemáticamente viene siendo sometida una gran cantidad de personas en el territorio nacional.

Cordialmente,

JOSE LUIS RUIZ VELASQUEZ
Presidente SINDHEP